



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

Universidad del Perú. Decana de América
RECTORADO

Lima, 18 de Marzo del 2026

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 003803-2026-R/UNMSM

Visto el Expediente Digital con Registro de Mesa de Partes General N.° 14000-20260000274 del Vicerrectorado Académico de Pregrado, sobre aprobación del Reglamento para Promoción Docente de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que las universidades tienen autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y sus leyes, dispositivo que en su aplicación resulta concordante con el artículo 8° de la Ley N.° 30220 - Ley Universitaria, la cual consagra la autonomía universitaria como una situación inherente para ejercer sus facultades y atribuciones de conformidad con la Constitución. Dicha autonomía se manifiesta en lo normativo, que implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto, reglamentos, entre otros) destinadas a regular la institución universitaria;

Que el inciso 59.2 del artículo 59° de la Ley N.° 30220 – Ley Universitaria, concordante con el inciso b) del artículo 55° del Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, establecen como una de las atribuciones del Consejo Universitario el de dictar el reglamento general de la universidad, el reglamento de elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento;

Que mediante Resoluciones Rectorales N.°s 012242 y 012410-2021-R/UNMSM del 09 y 15 de noviembre del 2021, respectivamente, se aprobó el REGLAMENTO PARA PROMOCIÓN DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS;

Que con Oficio N.° 000196-2026-VRAP/UNMSM, el Vicerrectorado Académico de Pregrado remite para su aprobación la propuesta del nuevo Reglamento para Promoción Docente de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, que tiene por finalidad establecer las normas y procedimientos de evaluación para la promoción de docentes ordinarios;

Que con Proveído N.° 003679-2026-R-D/UNMSM, el Despacho Rectoral remite a la Oficina General de Asesoría Legal el proyecto del Reglamento para Promoción Docente de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos para su opinión;

Que la Oficina General de Asesoría Legal con Oficio N.° 0640-OGAL-R-2026, formula recomendaciones al proyecto del referido Reglamento, siendo devueltos los actuados al Despacho Rectoral, el cual con Proveído N.° 003687-2026-R-D/UNMSM lo remite a la Oficina de Comisiones Permanentes y Transitorias de la Asamblea Universitaria y Consejo Universitario;

Que con Hoja de Envío N.° 000004-2026-OCPTAUCU-R-UNMSM/UNMSM, la Oficina de Comisiones Permanentes y Transitorias de la Asamblea Universitaria y Consejo Universitario deriva el expediente a la Comisión Permanente de Normas del Consejo Universitario para su opinión;

Que la Comisión Permanente de Normas del Consejo Universitario con Oficio N.° 000029-2026-CPN-CU-OCPTAUCU/UNMSM, acordó recomendar se apruebe el Reglamento para Promoción Docente de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, el mismo que ha sido elaborado en el marco de las disposiciones establecidas en la Constitución Política del Estado, la Ley N.° 30220 - Ley Universitaria y el Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos;

Que el Consejo Universitario en su Sesión Ordinaria del 12 de marzo del 2026, aprobó el Reglamento para Promoción Docente de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, recomendando implementar las sugerencias señaladas en dicha sesión;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://spsgd.unmsm.edu.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **DRPCKIT**





UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

Universidad del Perú. Decana de América

RECTORADO

-2-

Que con Proveído N.º 002382-2026-VRAP/UNMSM, el Vicerrectorado Académico de Pregrado remite el Reglamento para Promoción Docente de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, incluyendo las recomendaciones formuladas en la sesión ordinaria del Consejo Universitario; y,

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario en su Sesión Ordinaria del 12 de marzo del 2026, a las atribuciones conferidas a la señora Rectora por la Ley N.º 30220 - Ley Universitaria y el Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos;

SE RESUELVE:

- 1º** *Aprobar el **REGLAMENTO PARA PROMOCIÓN DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS**, según Anexo que en fojas diecinueve (19) forma parte de la presente Resolución Rectoral.*
- 2º** *Dejar sin efecto las Resoluciones Rectorales N.ºs 012242 y 012410-2021-R/UNMSM del 09 y 15 de noviembre del 2021 respectivamente, así como toda disposición administrativa y/o normativa que se oponga a la presente Resolución Rectoral.*
- 3º** *Encargar al Vicerrectorado Académico de Pregrado, a la Dirección General de Administración, a las Oficinas Generales de Planificación, de Recursos Humanos, a las Facultades y demás dependencias de la Universidad, el cumplimiento de la presente Resolución Rectoral.*

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

ELSA ASCENCIÓN MARCHINARES MAEKAWA
SECRETARIA GENERAL

JERI GLORIA RAMÓN RUFFNER DE VEGA
RECTORA

mbt/mbs



REGLAMENTO PARA PROMOCIÓN DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

CAPÍTULO I FINALIDAD, BASE LEGAL Y ALCANCE



Firmado digitalmente por CABRERA
CARRANZA Carlos Francisco FAU
20148092282 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17.03.2026 21:52:04 -05:00

Artículo 1 Finalidad

Establece las normas y procedimientos de evaluación para la promoción de docentes ordinarios en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos (UNMSM).

Artículo 2 Base legal

- Constitución Política del Estado Peruano.
- Ley Universitaria n. ° 30220 y sus modificatorias.
- Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026. Ley n.° 32513.
- Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General n.° 27444, aprobado por Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS.
- Ley del Código de Ética de la Función Pública. Ley n.° 27815.
- Estatuto de la UNMSM aprobado con Resolución Rectoral n.° 03013-R-16 y sus modificatorias.
- Reglamento de Organización y Funciones de la UNMSM.
- Sentencia del Tribunal Constitucional del 10 de noviembre del 2015, sobre la Demanda de Inconstitucionalidad interpuesta contra diversos artículos de la Ley Universitaria n.° 30220.
- Ley n.° 32551. Ley que garantiza la continuidad académica de los docentes universitarios.
- Ley n.° 31520. Ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas.

Artículo 3 Alcance

Comprende: Consejo Universitario, Comisión Permanente de Asuntos Académicos y Relaciones Laborales Docentes, Rector, Vicerrectores, Secretaria General, Dirección General de Administración, Oficina General de Planificación, Oficina General de Asesoría Legal, Oficina General de Recursos Humanos, Consejo de Facultad, Comisión Permanente de Evaluación y Perfeccionamiento Docente de las Facultades, Decanos, Vicedecanos, Escuelas Profesionales, Departamentos Académicos, Unidades de Posgrados, Centros de Responsabilidad Social y Extensión Universitaria y docentes ordinarios de la UNMSM.

CAPÍTULO II DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 4 Definición

La promoción docente es un proceso planificado que reconoce los méritos académicos, la producción científica e intelectual, el desempeño docente, gestión académico-administrativa, responsabilidad social universitaria y otros aspectos relacionados con la mejora continua del docente universitario, establecidos en la presente norma. Se rige por los principios de meritocracia, transparencia, objetividad, publicidad, igualdad de oportunidades, imparcialidad, debido procedimiento y evaluación académica basada en evidencias verificables. Tiene como propósito garantizar el derecho a la carrera docente.

Artículo 5 Recursos presupuestales

La promoción docente está sujeta a la existencia de los recursos presupuestales y se ejecuta en el ejercicio presupuestal siguiente. La Oficina General de Recursos Humanos informa sobre las plazas vacantes presupuestadas de la Universidad registradas en el aplicativo informático del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 6 Aprobación del cuadro de plazas para promoción

El Vicerrectorado Académico de Pregrado propone el cuadro de plazas vacantes y el cronograma del Proceso de Promoción Docente, el cual se aprueba mediante resolución rectoral. La Secretaría General dispone su publicación, con al menos 48 horas de anticipación a la recepción de solicitudes, en la página web de la universidad y el Vicedecano Académico en su respectiva facultad.

Artículo 7 Definición de concurso de oposición y méritos

El concurso de oposición y méritos es el proceso de evaluación de los méritos académicos y competencias del docente postulante. Podrá realizarse aun cuando exista un solo candidato, siempre que cumpla los requisitos y alcance el puntaje mínimo aprobatorio.

Artículo 8 Docentes sancionados

Los docentes sancionados por acoso u hostigamiento sexual o por faltas muy graves establecidas en el art. 179 del Estatuto de la UNMSM o con sentencia judicial en la condición de firmes, consentida o ejecutoriada no serán promovidos, así como los que presenten falsa declaración en el Anexo 7 del presente reglamento.

CAPÍTULO III COMISIÓN DE PROMOCIÓN DOCENTE

Artículo 9 Conformación de la Comisión

El proceso de promoción se lleva a cabo en cada facultad, por la Comisión Permanente de Evaluación y Perfeccionamiento Docente, en adelante LA COMISIÓN, la cual se formaliza mediante resolución decanal, la que se eleva al Vicerrectorado Académico de Pregrado para conocimiento. La comisión debe estar conformada por un mínimo de tres y máximo cinco miembros. Se debe respetar la representación del tercio estudiantil.

Artículo 10 Requisitos para integrar LA COMISIÓN

Son requisitos para integrar la Comisión los que se indican:

- a. Para docente:
 - Categoría de Principal con Grado de Doctor.
 - En caso de que las facultades no cuenten con docentes principales, se completa con Docentes Asociados con grado de Doctor o en su defecto grado de Magíster.
 - No estar incurso en el Proceso de Promoción ni pertenecer al Consejo de Facultad.
- b. Para estudiantes:
 - Ser estudiante regular de tercer año o quinto ciclo de carrera como mínimo, con matrícula vigente.
 - Pertenecer como mínimo al Tercio Superior.

Artículo 11 Presidencia de la Comisión

La Comisión es presidida por el docente con mayor categoría, grado académico y antigüedad en la categoría.

Artículo 12 Incompatibilidades

No pueden integrar la comisión el Decano, miembros del consejo de facultad, ni aquel docente que aun cumpliendo con los requisitos tenga incompatibilidad por relación de parentesco hasta el cuarto grado por consanguineidad o hasta segundo grado por afinidad con los postulantes docentes a ser evaluados.

Es incompatible ser integrante de la Comisión y postulante a la promoción docente.

Artículo 13 Responsabilidades de la COMISIÓN.

Es responsable de:

- a) Cumplir el presente reglamento y las disposiciones legales vigentes bajo responsabilidad administrativa y otras.
- b) Otorgar facilidades al veedor designado por el VRAP para garantizar el cumplimiento de sus funciones.
- c) Recibir y cautelar los siguientes documentos:
 1. Listado y expediente de los docentes que se presentan al proceso de promoción.
 2. Listado de docentes ratificados, proporcionado por la Unidad de Personal de la facultad.
 3. Informe del director del Departamento Académico, (Anexo 1) incluyendo los siguientes formatos:
 - i. Informe del director de la Escuela Profesional (EP). (Anexo 2)
 - ii. Encuesta realizada a los estudiantes según Resolución Rectoral n.º 009810-2024-R/UNMSM.
 - iii. Informe del director del Centro de Responsabilidad Social y Extensión Universitaria (CERSEU).
 - iv. Informe del Instituto de Investigación o Unidad de Investigación. (Anexo 4)
- d) Evaluar y calificar, los expedientes de los postulantes de manera individual por cada miembro de la Comisión, aplicando la Tabla de Evaluación para Promoción Docente (Anexo 5). El puntaje final será el resultado del promedio de las calificaciones otorgadas por los miembros de la Comisión. Cualquier diferencia significativa deberá ser debidamente fundamentada en acta.
- e) Elaborar y suscribir las siguientes actas de:
 - i. Instalación de la Comisión.
 - ii. Sesiones de la Comisión.
 - iii. Evaluación y Resultados Finales.
- f) Emitir informe final de los resultados de la evaluación que incluye:
 - i. Relación de docentes a ser promovidos en estricto orden de mérito.
 - ii. Relación de docentes que lograron puntaje aprobatorio pero que no alcanzaron vacante.
 - iii. Relación de docentes que no alcanzaron puntaje para ser promovidos.
 - iv. Cuadro comparativo por ítem de acuerdo con el cuadro de evaluación de los docentes que participaron, según Anexo 5.
 - v. Cuadro comparativo, resumen por rubros, conforme al Anexo 5, de los docentes que participaron.

Artículo 14 Designación de veedores

El Vicerrectorado Académico de Pregrado designa dos representantes como veedores por área académica, responsables de observar, sin voto ni facultad decisoria, el cumplimiento del presente reglamento, a quienes se les brindará las facilidades para el desempeño de su función.

El informe del veedor es de carácter referencial, dirigido al VRAP, sin modificar por sí mismo, el resultado del proceso. El veedor tiene atribución de realizar consultas a La Comisión sobre el cumplimiento del cronograma, la documentación presentada por los postulantes, los informes de las unidades académicas y el protocolo de seguridad de los datos personales de los postulantes. Asimismo, pueden absolver consultas sobre el presente reglamento. Su participación, absolución de consultas y recomendaciones se redactan en el acta correspondiente.

CAPÍTULO IV REQUISITOS PARA LA PROMOCIÓN

Artículo 15 Requisitos para ser promovido a:

A. Docente principal:

- a) Título profesional universitario registrado en la SUNEDU.
- b) Grado académico de Magíster registrado en la SUNEDU o diploma de segunda especialidad en las carreras de Medicina y Odontología.
- c) Grado académico de Doctor, registrado en la SUNEDU.
Para los docentes universitarios que ingresaron a la docencia durante y hasta la vigencia de la Ley N° 23733 es opcional poseer los grados académicos establecidos en el artículo 82° de la Ley N° 30220, asimismo, para la promoción docente están exonerados de los requisitos establecidos en el artículo 83° de la citada ley.
- d) Tener la condición de docente asociado y haber sido ratificado en dicha categoría.
- e) Haber desempeñado labor docente por lo menos cinco (5) años en la categoría de Docente Asociado.
- f) Obtener el puntaje exigido para la categoría de Docente Principal según la Tabla de Evaluación para Promoción Docente (Anexo 5).
- g) Alcanzar una vacante según orden de mérito.

B. Docente asociado:

- a) Título profesional universitario registrado en la SUNEDU.
- b) Grado académico de Maestro registrado en la SUNEDU o diploma de segunda especialidad en las carreras de Medicina y Odontología.
Para los docentes universitarios que ingresaron a la docencia durante y hasta la vigencia de la Ley N° 23733 es opcional poseer los grados académicos establecidos en el artículo 82° de la Ley N° 30220, asimismo, para la promoción docente están exonerados de los requisitos establecidos en el artículo 83° de la citada ley.
- c) Tener la condición de Docente Auxiliar y haber sido ratificado en dicha categoría.
- d) Haber desempeñado labor docente por lo menos tres (3) años en la categoría de docente auxiliar.
- e) Obtener el puntaje exigido para la categoría de docente asociado, según la Tabla de evaluación para promoción docente (Anexo 5).
- f) Alcanzar una vacante según orden de mérito.

CAPÍTULO V PRESENTACIÓN DE EXPEDIENTE, EVALUACIÓN Y RESULTADOS

SUBCAPÍTULO I PRESENTACIÓN DEL EXPEDIENTE

Artículo 16 Presentación del expediente.

En el plazo señalado en el cronograma, el docente deberá presentar en el Módulo de Atención de Trámite – MAT. Acceder directamente a la página: <https://tramiteonline.unmsm.edu.pe/sgdfd/mat/>, su expediente en el orden siguiente:

- a. Solicitud dirigida al Decano según Anexo 6.
- b. Hoja de vida conforme a la Tabla de Evaluación.
- c. Adjuntar declaración jurada (Anexo 7).
- d. Certificados de salud física y mental (expedido por EsSalud, el Ministerio de Salud o la Clínica de San Marcos) conforme con el art. 214 del Estatuto/UNMSM. Se puede sustituir por una declaración jurada conforme al Anexo 8, de conformidad con el art. 51 del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General n.º 27444.
- e. La documentación se presenta debidamente foliada en números y letras en el ángulo superior derecho de manera correlativa.
- f. La documentación se presenta en copia simple y está sujeta a fiscalización posterior, conforme al numeral 34.3. del art. 34 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS.
- g. Los documentos (diplomas, certificados, constancias y otros) tienen vigencia de diez (10) años de antigüedad para todas las categorías que se presentan al concurso, salvo las precisiones que contiene la Tabla de Evaluación para la Promoción Docente Anexo 5.

Artículo 17 Responsabilidad de la mesa de partes

En la facultad el responsable de la mesa de partes, mediante el sistema de gestión documental (SGD), eleva los expedientes al Decano, quien dispone la elaboración del listado consolidado de docentes que solicitan su promoción, lo remite a LA COMISIÓN y lo publica en la página web de la facultad en el término de un día (1) hábil.

SUBCAPÍTULO II EVALUACIÓN Y RESULTADOS

Artículo 18 Evaluación de los expedientes

LA COMISIÓN de cada Facultad, recibe los expedientes, los evalúa de acuerdo con lo establecido en el presente reglamento; los resultados son elevados al Decano adjuntando los expedientes virtuales.

Artículo 19 Empate

En caso de empate se declara ganador al postulante que tenga mayor puntaje en el rubro I “Docencia”. Si el empate persiste, se declara ganador al postulante que tenga mayor grado académico, si aún continua el empate, se declara ganador al postulante que tenga un mayor puntaje en el rubro II (Investigación y publicaciones).

De persistir el empate, la Comisión deberá emitir un informe debidamente motivado estableciendo el orden de mérito en función de la trayectoria académica integral del postulante.

Artículo 20 Aprobación de resultados por el Consejo de Facultad

El Decano convoca a Sesión Extraordinaria de Consejo de Facultad, para aprobar los resultados remitidos por LA COMISIÓN, dentro de los tres (3) días hábiles de recibida la documentación señalada en el Art. 18 del presente reglamento y se formaliza mediante resolución decanal.

Artículo 21 Publicación de resultados en las facultades

La resolución decanal se publica en la página web de la universidad y la facultad, Asimismo, se notifica al correo institucional del docente dentro de los dos (2) días hábiles siguientes de emitida la resolución.

CAPÍTULO VI EXPEDIENTES SIN IMPUGNACIÓN

Artículo 22 Elevación de expedientes

Los expedientes que no fueron impugnados dentro del plazo establecido son elevados al Rectorado, quien los remite a la Comisión respectiva del Consejo Universitario para su pronunciamiento en el plazo de cinco (5) días hábiles.

Artículo 23 Pronunciamiento del Consejo Universitario

El Consejo Universitario, en sesión extraordinaria, emite su pronunciamiento conforme a sus atribuciones. La decisión se formaliza mediante resolución rectoral, la misma que se publica en la página web de la universidad y de la facultad y se notifica al postulante mediante su correo electrónico institucional.

CAPÍTULO VII EXPEDIENTES CON IMPUGNACIÓN

Artículo 24 Recurso de apelación

El postulante podrá interponer recurso de apelación contra la resolución que formaliza los resultados de la promoción, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de resultados.

El recurso se presenta ante el Decano y debe precisar los ítems o rubros de la tabla de evaluación respecto de los cuales se formula la disconformidad, señalando la documentación cuya revisión se solicita, así como el número de página en que esta se encuentra dentro del expediente de postulación.

El Decano elevará el recurso al Rectorado, adjuntando el expediente administrativo y toda la documentación actuada, incluyendo la resolución decanal, actas e informes correspondientes.

Artículo 25 Evaluación de la apelación

El Rectorado remite el expediente de impugnación a la Comisión Permanente de Asuntos Académicos y Relaciones Laborales Docentes del Consejo Universitario para su revisión y emisión del pronunciamiento en un plazo de cinco (5) días hábiles. El Consejo Universitario, en sesión extraordinaria, decide respecto al informe de la citada Comisión.

Artículo 26 Pronunciamiento del Consejo Universitario

El Consejo Universitario, en sesión extraordinaria, emite su pronunciamiento conforme a sus atribuciones. La decisión se formaliza mediante resolución rectoral, la misma que se

publica en la página web de la universidad y de la facultad. Asimismo, se envía una notificación al correo institucional del postulante, quedando agotada la vía administrativa.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- PRIMERA.** - Realizado el control posterior y comprobada la falsificación de algún documento presentado por el postulante, el docente no será promocionado y se procederá conforme a lo dispuesto en el numeral 34.3 del art. 34° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General n.º 27444, aprobado por Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS.
- SEGUNDA.** - Los docentes pueden solicitar su promoción sin distinción de clase.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

- ÚNICA.** - El puntaje mínimo para ser promocionado es:

Tiempo Completo o Dedicación Exclusiva

Principal : 60 puntos
Asociado : 55 puntos

Tiempo Parcial (20 o menos horas)

Principal : 55 puntos
Asociado : 50 puntos

DISPOSICIONES FINALES

- PRIMERA.** - Dejar sin efecto las disposiciones vigentes que se opongan al presente reglamento.
- SEGUNDA.** - El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación mediante resolución rectoral.

ANEXO 1

INFORME DEL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO

DEPARTAMENTO ACADÉMICO:

DOCENTE :

CATEGORÍA :

CLASE:

DESCRIPCIÓN		PUNTAJE MÁXIMO	PUNTAJE ALCANZADO	SUBTOTAL MÁX. 8.00
a.	Asistencia y puntualidad	2		
b.	Cumplimiento de sílabo	2		
c.	Entrega y registro de calificación final de acuerdo al cronograma de actividades académicos.	2		
d.	Participación en jornada de desarrollo curricular de la facultad.	2		

Fecha:

Firma y sello:

ANEXO 2
INFORME DEL DIRECTOR
ESCUELA PROFESIONAL DE

Apellidos y nombres del docente:

Código:

Categoría y clase:

Aspectos a informar:

ÍTEMS A EVALUAR	PUNTAJE
a. Tutoría (0.5 por tutorado y por semestre):	
b. Elaboración de materiales didácticos Tales como manuales, guías de prácticas, separatas, material digital y/o uso de las herramientas TIC's debidamente registrados en la Escuela Profesional (1 punto por cada material):	
c. Uso de Aula Virtual (0.5 por curso):	
T o t a l	

* El puntaje máximo es 08 puntos

** La vigencia de los materiales es de los últimos 7 años

Lima,

Fecha:

Firma y sello:

ANEXO 3
ENCUESTA DE EVALUACIÓN DE ALUMNOS

DEPARTAMENTO ACADÉMICO:

DOCENTE :

CATEGORÍA :

CLASE:

a) Calificación:

La evaluación estudiantil se expresará en una escala del 0 al 10. El resultado corresponderá al promedio aritmético de las encuestas válidas. La evaluación se considerará válida cuando participe al menos 25% de los estudiantes matriculados en el curso.

Fecha:

Firma y sello:

ANEXO 4
INFORME DEL DIRECTOR DE LA UNIDAD O EL INSTITUTO DE
INVESTIGACIÓN

Apellidos y nombres del docente:

Código:

Categoría y clase:

Aspectos a informar:

- a) Proyectos SIN-CON de investigación en que participa:
 - Responsable
 - Miembro A
 - Miembro B
 - Colaborado

- b) Proyecto de investigación multidisciplinario en que participa:
 - Responsable
 - Miembro A
 - Miembro B
 - Colaborador

- c) Proyectos CON-CON de investigación en que participa:
 - Responsable:
 - Miembro A:
 - Miembro B:
 - Colaborador:

- d) Proyectos SIN-SIN de investigación en que participa:
 - Responsable:
 - Miembro A:
 - Miembro B:
 - Colaborador:

- e) Asesoría de grupo de estudio

Calificación:

1. Deficiente. 2. Regular. 3. Aceptable. 4. Bueno. 5. Excelente.

Fecha:

Firma y sello:

ANEXO 5

TABLA DE EVALUACIÓN PARA PROMOCIÓN DOCENTE

ANEXO 5. TABLA DE EVALUACIÓN PARA PROMOCIÓN DOCENTE		
I. DOCENCIA		Subtotal hasta
	Total: hasta cincuenta (50 puntos)	
1.1	<p><u>Del informe del director de la Escuela Profesional</u></p> <p>En este rubro se evalúa el desempeño docente para la formación profesional y académica de los estudiantes; se reconoce actividades de tutoría, de interrelación con orientación y acompañamiento de los estudiantes en su desarrollo académico; se evalúa la experiencia docente a través de la generación de materiales de enseñanza de su autoría.</p> <p>Evalúa:</p> <p>a. Tutoría (0.5 punto por tutorado y por semestre). <i>Se acredita con informe de cumplimiento emitido por el director de la Escuela Profesional.</i></p> <p>b. Elaboración de materiales didácticos tales como manuales, guías de prácticas, separatas, material digital y/o uso de herramientas TICs, debidamente registrados en la Escuela Profesional (1 punto por cada material). <i>Se acredita con constancia emitida por el director de la Escuela Profesional.</i></p> <p>c. Uso del aula (virtual 0.5 por curso). La vigencia de los materiales es de los últimos siete años.</p>	<u>8.00</u>
1.2	<p><u>Informes de cumplimiento de la actividad académica</u></p> <p>Evalúa:</p> <p>a. Asistencia y puntualidad (0.5 por semestre). <i>Se acredita con el informe del director del departamento.</i></p> <p>b. Cumplimiento de sílabo (0.5 por semestre). <i>Se acredita con el informe del director del departamento y de la Unidad de Posgrado (UPG).</i></p> <p>c. Entrega y registro de calificación final de acuerdo con el cronograma de actividades académicas (0.25 por semestre). <i>Se acredita con informe del SUM.</i></p> <p>d. Participación en jornadas de desarrollo curricular y de acreditación de la facultad (0.25 por semestre). <i>Se acredita con constancia de participación emitida o validada por el director del departamento.</i></p>	<u>8.00</u>
1.3	<p><u>Encuesta realizada por los estudiantes</u></p> <p>El director de la Escuela Profesional, remite a LA COMISIÓN los resultados de la encuesta del último año realizada conforme a la Resolución Rectoral n.º 009810-2024-R/UNMSM</p>	<u>10.00</u>

1.4	<p><u>Calificación docente</u> Grados y especializaciones</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Grado de Doctor (15 puntos). <i>Se acredita con el diploma de grado.</i> b) Grado de Maestro (10 puntos). <i>Se acredita con el diploma de grado.</i> c) Segunda Especialidad en Áreas de Ciencias de la Salud (8 puntos). <i>Se acredita con el diploma de especialidad.</i> d) Grado de Maestría Profesional (5 puntos). <i>Se acredita con el diploma de grado.</i> e) Subespecialidad (2 puntos). f) Diplomados universitarios de posgrado, 100 horas x diplomado (2 puntos). g) Pasantías en universidades del extranjero o centros de investigación nacionales (1 punto por semestre). h) Cursos de posgrado universitario, cursos de 20 horas. (2 puntos cada uno). i) Estancias posdoctorales (2 puntos por semestre). <ul style="list-style-type: none"> • Los grados y especializaciones deben estar registrados en SUNEDU. • Los grados otorgados en el extranjero deben estar debidamente revalidados por una universidad o reconocidos por SUNEDU • La puntuación en los rubros a, b, c y d no es acumulativa, se aplica el puntaje del mayor nivel académico obtenido • El rubro f, debe haberse otorgado por unidades de posgrado de universidades. 	<u>15.00</u>
1.5	<p><u>Reconocimiento, premios y distinciones al docente</u></p> <p>a) Grados adicionales</p> <ul style="list-style-type: none"> • Segundo grado de doctor inscrito en la SUNEDU (3 puntos) • Segundo grado de maestro inscrito en la SUNEDU (2 puntos) <p>b) Reconocimiento Internacional: universidad o institución reconocida (2 puntos cada uno). <i>Se acredita con constancia.</i></p> <p>c) Reconocimiento UNMSM (2 punto cada uno). <i>Se acredita con constancia.</i></p> <p>d) Reconocimiento de otras instituciones de prestigio (1 punto cada uno). <i>Se acredita con constancia.</i></p> <p>Los reconocimientos, premios y distinciones al docente no caducan.</p>	<u>4.00</u>
1.6	<p><u>Idiomas</u> Conocimiento de idiomas extranjeros o nativos (por cada idioma).</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Básico (2.0 puntos cada uno). b) Intermedio (2.5 puntos cada uno). c) Avanzado (3.0 puntos cada uno) <p><i>Se acredita con copia simple de la constancia otorgada por:</i> Centro de Idiomas de la UNMSM. Instituciones de prestigio formadoras en idiomas extranjeros. <i>Las constancias de idiomas no caducan.</i></p>	<u>5.00</u>
II. INVESTIGACIÓN Y PUBLICACIONES		
Total: hasta treinta y cinco (35 puntos)		Subtotal hasta
2.1	<p><u>Publicaciones</u> Este rubro sustenta los diferentes artículos publicados, con afiliación a la UNMSM, en revistas científicas, especializadas tecnológicas o culturales. La propiedad intelectual debe estar registrada y certificada por INDECOPI.</p> <p>a) <u>Textos universitarios, libros de ensayo, libros especializados, libros digitales:</u></p> <p>a) Libro y capítulo de libro</p> <ul style="list-style-type: none"> 1. Libro especializado de investigación. <ul style="list-style-type: none"> i. Editorial internacional <ul style="list-style-type: none"> ○ Autor de libro: 6.00 ○ Autor de capítulo de libro: 2.00 ○ Editor o coeditor: 3.00 ii. Editorial nacional reconocida en el campo académico <ul style="list-style-type: none"> ○ Autor de libro: 3.00 	<u>12.00</u>

Se reconoce libro con ISBN.

2. Libro especializado en docencia o manual universitario

- i. Editorial internacional
 - o Autor de libro: 3.00
 - o Autor de capítulo de libro: 1.00
 - o Editor o coeditor: 1.50
- ii. Editorial nacional reconocida en el campo académico
 - o Autor de Libro: 2.00
 - o Capítulo de libro: 0.75
 - o Editor o coeditor: 1.00

b) **Artículos en revistas científicas con afiliación a la UNMSM**

- i. Revistas indexadas en bases de datos internacionales (Web of Science o Scopus)

Cuartil	Artículo primario	Artículo de revisión	Comunicaciones / notas cortas
Q1	5	3	2
Q2	4	2	1.5
Q3	3	1	1
Q4	2	0.75	0.75
Sin cuartil	1	0.5	0.25

- ii. Indexada en otras bases de datos
 - o Primarios u originales 1.50
 - o Revisión 1.00
 - o Comunicaciones y notas cortas 0.75
- iii. No indexadas registradas en el portal de la UNMSM
 - o Primarios u originales 1.00
 - o Revisión 0.75
 - o Comunicaciones y notas cortas 0.50
- iv. Otras revistas de investigación 0.25

c) **Propiedad intelectual**

- i. Patente de invención: 2.50 por patente.
- ii. Patente de modelo de utilidad: 1.50 por patente.
- iii. Derecho de obtentor: 2.50 por cada uno.
- iv. Derecho de autor: 1.50 por cada obra.

Se acredita con copia simple del reconocimiento del órgano competente.

d) **Resumen en evento científico con afiliación a la UNMSM**

- i. Internacional
 - o Simple (0.5).
 - o En extenso (1.0).
- ii. Nacional
 - o Simple (0.5).
 - o En extenso (0.75).
- iii. Institucional
 - o Simple (0.5).
 - o En extenso (0.75).

Se acredita con la presentación del resumen la portada y contra portada del acta o libro de resumen del evento.

2.2	<p><u>Investigaciones con afiliación a la UNMSM</u> Las investigaciones científicas y/o tecnológicas concluidas y acreditadas por el Vicerrectorado de Investigación y Posgrado (VRIP) o CONCYTEC con afiliación a la UNMSM:</p> <ol style="list-style-type: none"> a. Investigador reconocido por RENACYT con afiliación a la UNMSM <ol style="list-style-type: none"> i. Investigador distinguido (3.0 puntos). ii. Nivel 1 al 3 (2 puntos) iii. Nivel 4 al 5 (1.5 puntos) iv. Nivel 6 al 7 (1 punto) b. Ser directivo de sociedades y academias científicas (3 puntos por cada uno). c. Ser miembro de sociedades y academias científicas (1.5 puntos por cada uno). d. Ser miembro de colegios profesionales (1.5 por cada uno) e. Participación en consejos editoriales (3 puntos por cada uno). f. Grupos con proyectos de investigación aprobados y registrados en RAIS: <ol style="list-style-type: none"> i. Responsable de proyecto, con financiamiento externo (3 puntos por cada uno). ii. Responsable de proyecto con financiamiento interno (2 puntos por cada uno). iii. Responsable de proyecto, sin financiamiento (1.0 puntos por cada uno). iv. Miembro de proyecto con financiamiento (2.0 puntos por cada uno). v. Colaborador de proyecto con financiamiento (1.0 puntos por proyecto). vi. Colaborador de proyecto sin financiamiento (0.5 puntos por proyecto). <p><i>* En el caso del rubro e, debe estar registrado en el RAIS o con resolución rectoral.</i></p>	<u>8.00</u>
2.3	<p><u>Asesoría de tesis a estudiantes de pre y posgrado</u></p> <p>I) Asesorías de tesis sustentada y aprobada.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Tesis de posgrado: <ol style="list-style-type: none"> a. Doctorado (3 puntos por cada tesis sustentada y aprobada). b. Maestría (2.5 puntos por cada tesis sustentada y aprobada). 2. Tesis de pregrado: <ol style="list-style-type: none"> a. Bachiller (1.5 puntos por cada trabajo de tesis sustentado y aprobado). b. Título profesional (2.0 puntos por cada tesis sustentada y aprobada). <p>II) Jurados:</p> <ol style="list-style-type: none"> a. Jurado informante de tesis de posgrado (1 punto por tesis informada) b. Jurado examinador de tesis de posgrado (1.5 puntos por tesis informada). c. Jurado informante de pregrado (0.75 puntos por tesis informada). d. Jurado examinador de tesis de pregrado (1 punto por tesis informada). <ul style="list-style-type: none"> • Los rubros a y b se acreditan con acta de sustentación de tesis o informe de tesis informada. • Se evalúa los últimos siete años. 	<u>10.00</u>
2.4	<p><u>Participación en eventos científicos y académicos vinculados a la investigación</u></p> <p>a) Eventos internacionales Congresos internacionales (seminarios, simposios, <i>workshops</i>, <i>meetings</i> y coloquios).</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Organizador (2.5 puntos por cada uno). 2. Conferencista invitado (2 puntos por cada uno). 3. Ponente (2.0 puntos por cada uno). 4. Asistencia (1.5 puntos por cada uno). <p>b) Eventos nacionales Congresos nacionales (seminarios, simposios, <i>workshops</i>, <i>meetings</i> y coloquios).</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Organizador (2 puntos por cada uno). 2. Conferencista invitado (1.50 puntos por cada uno). 3. Ponente (1.0 punto por cada uno). 4. Asistencia (0.50 puntos por cada uno). <p>Los rubros a y b se acreditan con la constancia respectiva.</p>	<u>5.00</u>

III. EXTENSIÓN Y PROYECCIÓN SOCIAL		Subtotal hasta
Total: hasta ocho (8 puntos)		
3.1	<p><u>Extensión Universitaria</u> Es la capacitación realizada por la Dirección General de Responsabilidad Universitaria (DGRSU) o el Centro de Responsabilidad Social y Extensión Universitaria (CERSEU) para que los docentes puedan resolver problemas institucionales, productivos y similares. Participación en proyectos, programas, jornadas, talleres, convenios, conferencias, charlas, mesas redondas:</p> <p>1. Organizador (2.5 puntos por actividad). Se acredita con resolución decanal o constancia emitida por CERSEU con V°B° del decanato o constancia emitida por DGRSU.</p> <p>2. Expositor (1.5 puntos por actividad). Se acredita con resolución decanal o constancia emitida por CERSEU con V°B° del decanato o constancia emitida por DGRSU.</p> <p>3. Asistente (1.0 punto por actividad) Se acredita con constancia emitida por CERSEU o DGRSU</p>	<u>4.00</u>
3.2	<p><u>Proyección social</u> Se consideran como proyección social toda intervención de la comunidad universitaria para solucionar los problemas de la comunidad con la aplicación de ciencia, tecnología e infraestructura, según se requiera; así también el reconocimiento por parte de las instituciones beneficiadas con la actividad a la comunidad.</p> <p>Proyectos, programas, jornadas, talleres conferencias, charlas, mesas redondas y voluntariados (cada uno, mínimo 10 h).</p> <p>1. Organizador (2.5 puntos por actividad). 2. Colaborador (1.5 puntos por actividad) • Se acredita con una constancia debidamente registrada en el (CERSEU).</p>	<u>4.00</u>
IV. GESTIÓN ACADÉMICA-ADMINISTRATIVA EN LA UNMSM		Subtotal hasta
Total: hasta siete (7 puntos)		
4.1	<p>Se consideran los cargos directivos y/o académico-administrativos, desempeñados por el docente, en calidad de titulares o encargados (periodo mínimo un año).</p> <p>Experiencia profesional en cargos académico-administrativos:</p> <p>a) Jefes y asesores a nivel de la Administración Central (1 punto por año). b) Director de departamento, director de escuela profesional, director de posgrado a nivel de la facultad (1 punto por año). c) Jefe de oficina (0.75 punto por año). d) Jefe de unidades (0.50 punto por año). e) Asesores a nivel de facultad (0.50 punto por año). f) Miembros de órganos de gobierno (0.25 punto por año). g) Miembros de comisiones (0.25 punto por año).</p> <p>Se acredita con la resolución rectoral o decanal según corresponda.</p>	<u>4.00</u>
4.2	<p>Experiencia docente en la UNMSM En este rubro se considera la experiencia laboral docente en la UNMSM</p> <p>De 5 a 9 años 1 punto De 10 a 15 años 2 puntos Más de 15 años 3 puntos</p>	<u>3.00</u>

CUADRO RESUMEN DE EVALUACIÓN

CRITERIOS	TOTALES
I. DOCENCIA	50.00
II. INVESTIGACIÓN Y PUBLICACIONES	35.00
III. EXTENSIÓN Y PROYECCIÓN SOCIAL	8.00
IV. GESTIÓN ACADÉMICA-ADMINISTRATIVA	7.00
TOTAL GENERAL	100.00

ANEXO 6
MODELO DE SOLICITUD

SEÑOR DECANO DE LA FACULTAD DE.....

.....

docente identificado con DNI N.º Categoría.....
Clase.....del Departamento a usted, respetuosamente digo:

Que, me presento al Proceso de Promoción Docente señalando que cumplo con los requisitos establecidos en el reglamento, para ello adjunto la documentación sustentadora de acuerdo con el Reglamento de Evaluación para Promoción Docente, aprobado mediante Resolución Rectoral n.º.....

- a) Hoja de vida conforme a la Tabla de Evaluación, debidamente foliada en números y letras en el ángulo superior derecho de manera correlativa.
- b) Declaración Jurada según Anexo 7.
- c) Certificados de salud física y mental (expedido por EsSalud, el Ministerio de Salud o la Clínica de San Marcos). Art. 214 del Estatuto – UNMSM, se puede sustituir por una Declaración Jurada conforme al Anexo 8, de conformidad con el Art. 51 del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444.
- d) La documentación foliada en números y letras en el ángulo superior derecho de manera correlativa
- e) La documentación se presenta en copia simple y está sujeta a fiscalización posterior conforme al numeral 34.3 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS.

Debo precisar además que conforme a la Resolución Rectoral n.º fui ratificado.

OTROSÍDIGO:

Solicito a la universidad proceda a notificarme en el correo electrónico que a continuación detallo las resoluciones y citaciones que recaigan sobre el proceso de promoción docente, de conformidad con el numeral 20.1.2 del artículo 20 de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley n.º 27444.

Fecha: de de 20

FIRMA DEL POSTULANTE
DNI N.º

ANEXO 7
DECLARACIÓN JURADA (*)

Por el presente documento, el/la que suscribe.....

docente identificado con DNI N.º Categoría.....
Clase.....del Departamento.....

DECLARA BAJO JURAMENTO:

1. No haber sido condenado, sentenciado o estar procesado judicialmente por los delitos de terrorismo, apología del terrorismo, violación de la libertad sexual y tráfico ilícito de drogas Ley n.º 29988.
2. No estar inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) a que hace referencia la Ley n.º 28970, ley que crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo n.º 002-2007-JUS.
3. No haber sido destituido, despedido o habersele resuelto contrato por falta administrativa grave conforme a la Ley n.º 26488.
4. No haber sido sancionado por acoso u hostigamiento sexual.
5. Tener conocimiento de la Ley Universitaria n.º 30220, del Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos y del presente Reglamento de Promoción Docente.
6. Tener conocimiento del Ley n.º 27815 – Ley del Código de Ética de la Función Pública y el Reglamento de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, aprobado por Decreto Supremo n.º 033-2005-PCM.
7. La documentación presentada en el Proceso de Promoción Docente es copia fiel de los originales, de cuya autenticidad doy fe.

En señal de conformidad suscribo la presente declaración jurada.

FIRMA DEL POSTULANTE
DNI N.º

(*) Artículo 34 Control Posterior del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS.

34.3 En caso de comprobar fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por el administrado, la entidad considerará no satisfecha la exigencia respectiva para todos sus efectos, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo sustentado en dicha declaración, información o documento; e imponer a quien haya empleado esa declaración, información o documento una multa en favor de la entidad de entre cinco (5) y diez (10) Unidades Impositivas Tributarias vigentes a la fecha de pago; y, además, si la conducta se adecua a los supuestos previstos en el Título XIX Delitos contra la Fe Pública del Código Penal, ésta deberá ser comunicada al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente.

ANEXO 8
DECLARACIÓN JURADA

Cumplir con el literal d) del art. 16 del *Reglamento de proceso de promoción docente de la UNMSM*

El (La) suscrito (a), identificado (a) con DNI N.º con domicilio

Distrito: Provincia: Departamento: Docente
(auxiliar/asociado) participa en el proceso de promoción docente, convocado mediante
Resolución Rectoral n.º ,

DECLARO BAJO JURAMENTO:

Cumplir con el requisito establecido en el literal d) del art. 16 del Reglamento de Promoción Docente de la UNMSM.

d). Certificado de salud física y mental, (expedida por EsSalud, el Ministerio de Salud o Clínica de San Marcos) Art. 214 del Estatuto de la UNMSM

En el caso de haberme promovido, me comprometo a presentar el certificado médico antes de la emisión de la Resolución Rectoral de promoción docente.

Si se comprueba fraude, falsedad o incumplimiento de la declaración, información o en la documentación presentada por el postulante, la Universidad Nacional Mayor de San Marcos considerará no satisfecha la exigencia respectiva para todos sus efectos, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo sustentado en dicha declaración, información o documento, conforme lo dispone el artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General n.º 27444, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal a que hubiere lugar.

Lugar y fecha: de del 20

FIRMA DEL POSTULANTE
DNI N.º